

Tipos de Sindicatos de Trabajadores

De acuerdo al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Suprema Corte de Justicia de la Nación (<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3345/4.pdf>)

En la Constitución Federal se reconoce el derecho de los obreros y de los empresarios para coaligarse en defensa de sus intereses, ya sea en sindicatos, asociaciones profesionales u otro tipo de agrupaciones, conforme a la fracción XVI del apartado A del artículo 123.

Por su parte, el artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo dispone que el sindicato es la “asociación de trabajadores o patrones constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses”.

En este sentido, los sindicatos pueden ser conformados por trabajadores o por patrones, no requieren autorización previa y jurídicamente son personas morales con capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles destinados al objeto de su institución, así como para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercer las acciones que correspondan; también representan a sus miembros en la defensa de sus derechos individuales. Es importante distinguir al sindicato de la coalición, pues mientras ésta es un acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o patrones para la defensa de sus intereses comunes, el primero se conforma con intenciones de permanencia.

Tipos de sindicatos de trabajadores

Los sindicatos de trabajadores pueden ser:

- a) Gremiales: formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad.
- b) De empresa: conformados por los trabajadores de una misma empresa.

Tipos de Sindicatos de Trabajadores

- c) Industriales: formados por los trabajadores de diversas empresas pero de una misma rama industrial.
- d) Nacionales de industria: conformados por trabajadores de una o más empresas de una misma rama industrial, pero con la característica de tener instalaciones en dos o más entidades federativas.
- e) De oficios varios: integrados por trabajadores de diversas profesiones, cuando en el Municipio respectivo los trabajadores de una misma profesión es menor a veinte.

Referencia:

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y Suprema Corte de Justicia de la Nación(2009) LOS SINDICATOS EN MÉXICO, Recuperado el día 21 de Febrero de 2020, Accedido a través de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bju/libros/7/3345/4.pdf>